

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS166/2
8 de abril de 1999

(99-1389)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS – MEDIDAS DE SALVAGUARDIA DEFINITIVAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE GLUTEN DE TRIGO PROCEDENTES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de Australia

La siguiente comunicación, de fecha 1º de abril de 1999, dirigida por la Misión Permanente de Australia a la Misión Permanente de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, el Gobierno de Australia notifica por la presente que, por su interés comercial sustancial, desea que se le asocie a las consultas previstas en el párrafo 1 del artículo XXII del GATT de 1994, cuya celebración han solicitado las Comunidades Europeas en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 23 de marzo de 1999 (WT/DS166/1) titulada "Estados Unidos – Medidas de salvaguardia definitivas impuestas a las importaciones de gluten de trigo procedentes de las Comunidades Europeas".

Australia tiene un interés comercial sustancial en la cuestión como principal proveedor de gluten de trigo de los Estados Unidos en el marco de las medidas de salvaguardia vigentes.
